



0200.0020.0

2025237608

2025-06-27 14:29:38

Yopal, 27 de junio de 2025

Doctor

JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS

Director Ejecutivo

ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO -
ASOSUPRO.

Calle 32 N° 39 - 11 Barrio Barzal Alto

info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co

Código Postal 500007

Villavicencio - Meta

ASUNTO Solicitud de aceptación de ejecutor proyecto BPIN 2025N005680001 comunidad
NARP

Cordial saludo

En atención a la Priorización y Aprobación del Proyecto de inversión denominado "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS Y COMPETITIVAS PARA LAS FAMILIAS NEGRAS, AFRODESCENDIENTES RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL MEDIANTE EL DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS URBANOS YOPAL identificado con código BPIN 2025N005680001, por parte de la ASOCIACIÓN RURAL DE LA COMUNIDAD NEGRA AFROCOLOMBIANA RAIZAL, PALENQUERA Y CAMPESINA REGIÓN LLANOS EN YOPAL "ASORELLANOS" identificada con NIT. 901.868.036-9, representada legalmente por el señor FRANCISCO ANTONIO CÓRDOBA PACHECO identificado con cedula de ciudadanía 19.319.720 de Bogotá Cundinamarca, el Municipio de Yopal expedido la Resolución 285 de 26 de junio de 2025 "POR LA CUAL SE APRUEBA LOS RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL 20% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL, PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL Y SE DESIGNA COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, CON CÓDIGO BPIN 2025N005680001, a la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO".

CODIGO: AP4-F09

VERSION: 11

FECHA DE APROBACION: 26/09/2024

TELÉFONO COMUTADOR (60 + 3) 6345913

Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2

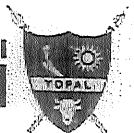
DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL - CASANARE Código Postal 650001

www.yopal-casanare.gov.co Email: contadencios@yopal-casanare.gov.co

Página 1 de 2



LAT-0969



Que en su autonomía y de acuerdo a lo señalado en el artículo 98 de la Ley 2056 de 2020, la ASOCIACIÓN RURAL DE LA COMUNIDAD NEGRA AFROCOLOMBIANA RAIZAL, PALENQUERA Y CAMPESINA REGIÓN LLANOS EN YOPAL "ASORELLANOS" identificada con NIT. 901.868.036-9, representada legalmente por el señor FRANCISCO ANTONIO CÓRDOBA PACHECO identificado con cedula de ciudadanía 19.319.720 de Bogotá Cundinamarca, propuso en el Documento de Priorización y Aprobación del Proyecto de inversión, como Entidad Pública Ejecutora del proyecto a la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO identificada con NIT 901.445.387-3, la cual fue designada en el Artículo 2º de la Resolución 285 de 26 de junio de 2025 anteriormente mencionada.

Por lo anteriormente dicho, nos permitimos comunicar a su despacho, la designación hecha a través del artículo 2 de la Resolución 285 de 26 de junio de 2025 a fin de que se acepte o no por parte de su despacho la designación realizada a su entidad.

Atentamente,


NINFA GUARÍN NAVARRO - SEC. DE PLANEACIÓN (E)
SECRETARIO DESPACHO - SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN

Elaboró: Gelmar Méndez Quinte Hernández
Cargo: Profesional Contratado



0200.0020.0

2025237608
2025-06-27 14:29:38

Yopal, 27 de junio de 2025

Doctor

JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS

Director Ejecutivo

ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO -
ASOSUPRO.

Calle 32 N° 39 - 11 Barrio Barzal Alto

info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co

Código Postal 500007

Villavicencio - Meta

ASUNTO Solicitud de aceptación de ejecutor proyecto BPIN 2025N005680001 comunidad
NARP

Cordial saludo

En atención a la Priorización y Aprobación del Proyecto de inversión denominado "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS Y COMPETITIVAS PARA LAS FAMILIAS NEGRAS, AFRODESCENDIENTES RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL MEDIANTE EL DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS URBANOS YOPAL identificado con código BPIN 2025N005680001, por parte de la ASOCIACIÓN RURAL DE LA COMUNIDAD NEGRA AFROCOLOMBIANA RAIZAL, PALENQUERA Y CAMPESINA REGIÓN LLANOS EN YOPAL "ASORELLANOS" identificada con NIT. 901.868.036-9, representada legalmente por el señor FRANCISCO ANTONIO CORDOBA PACHECO identificado con cedula de ciudadanía 19.319.720 de Bogotá Cundinamarca, el Municipio de Yopal expedido la Resolución 285 de 26 de junio de 2025 "POR LA CUAL SE APRUEBA LOS RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL 20% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL, PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL Y SE DESIGNA COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, CON CÓDIGO BPIN 2025N005680001, a la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO".

CODIGO: AP4-F09

VERSION: 11

FECHA DE APROBACION: 26/09/2024

TELÉFONO COMUTADOR (60 + 3) 6345913

Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Series Externas opción 2

DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL - CASANARE Código Postal 500001

www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

Página 1 de 2



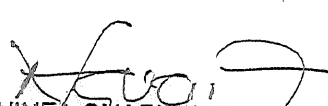
LAT-0969



Que en su autonomía y de acuerdo a lo señalado en el artículo 98 de la Ley 2056 de 2020, la ASOCIACIÓN RURAL DE LA COMUNIDAD NEGRA AFROCOLOMBIANA RAIZAL, PALENQUERA Y CAMPESINA REGIÓN LLANOS EN YOPAL "ASORELLANOS" identificada con NIT. 901.868.036-9, representada legalmente por el señor FRANCISCO ANTONIO CORDOBA PACHECO identificado con cedula de ciudadanía 19.319.720 de Bogotá Cundinamarca, propuso en el Documento de Priorización y Aprobación del Proyecto de inversión, como Entidad Pública Ejecutora del proyecto a la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO identificada con NIT 901.445.387-3, la cual fue designada en el Artículo 2ª de la Resolución 285 de 26 de junio de 2025 anteriormente mencionada.

Por lo anteriormente dicho, nos permitimos comunicar a su despacho, la designación hecha a través del artículo 2 de la Resolución 285 de 26 de junio de 2025 a fin de que se acepte o no por parte de su despacho la designación realizada a su entidad.

Atentamente,


NINFA GUARIN NAVARRO - SEC. DE PLANEACION (E)
SECRETARIO DESPACHO - SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN

Elaboró: Gelman Méndez Quiñe Hernández
Cargo: Profesional Contratado

DE-2025-041

Villavicencio – Meta, 01 de julio de 2025

238
\$515

Tiempo 5 meses.

Aprobación 02/06/2025

Pligmbor : 15/07/25.

SPGR 24/07/2025

Alcalde
MARCO TULIO RUIZ RIAÑO
Yopal – Casanare

Asunto: Aceptación como EJECUTOR del proyecto denominado IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS Y COMPETITIVAS PARA LAS FAMILIAS NEGRAS AFRODESCENDIENTES RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL, MEDIANTE EL DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS URBANOS YOPAL, código BPIN 2025N005680001.

Cordial saludo,

De conformidad con la resolución No. 285 de 26 de Junio de 2025 emitida por la Alcaldía - Municipio de Yopal y En calidad de representante legal de la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso – ASOSUPRO, identificada con Nit N° 901445387-3, me permito confirmar la ACEPTACIÓN como ENTIDAD EJECUTORA del proyecto denominado IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS Y COMPETITIVAS PARA LAS FAMILIAS NEGRAS AFRODESCENDIENTES RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL, MEDIANTE EL DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS URBANOS YOPAL, código BPIN 2025N005680001 y en cumplimiento a la estricta sujeción del régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020 y al de contratación vigente y aplicable. De igual forma, como entidad ejecutora garantizaremos la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento Control y Evaluación (SMSCE).

En aras de dar continuidad con los procesos, solicito amablemente sea enviado el proyecto con sus respectivos anexos al correo planeacion@asosupro.gov.co.

Cordialmente,


JORGE ANDRÉS PAOLERO VANEGAS
Representante Legal Asosupro.

Proyecto: Mabel Herrera / Dirección de Planeación.

26 JUN 2025

100.20.10

RESOLUCIÓN No. **285** DE 2025

"POR LA CUAL SE APRUEBA LOS RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL 20% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL, PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL Y SE DESIGNA COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, A LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE YOPAL.

En ejercicio de las facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la ley 2056 de 2020, reglamentada por el decreto 1821 de 2020 y el decreto 1142 de 2021, y

CONSIDERANO

Que mediante Acto Legislativo 05 de 2011 creo el Sistema General de Regalías - SGR, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el artículo 27 de la ley 2056 de 2020, indica que: Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

Que el inciso tercero del artículo 27 de la ley 2056 de 2020, dispone que: Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia. De igual manera el parágrafo segundo del mismo artículo dispone que: Las entidades ejecutoras y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías

CÓDIGO: AP4-F10

VERSIÓN: 11

FECHA DE APROBACIÓN: 10/02/2025

TELÉFONO CONMUTADOR (50 + 3) 6345913

Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2

DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL – CASANARE Código Postal 850001

www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

Página 1 de 10



LAT-0969

(SPGR), deberán publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP o el que haga sus veces.

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regula las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, en especial la destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de los proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de proyectos de inversión.

Que el artículo 29 de la ley 2056 de 2020, establece las características de los proyectos de inversión, indicando Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las características de Pertinencia, Viabilidad, Sostenibilidad, Impacto, Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales y Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo.

Que el artículo 31 de la ley 2056 de 2020 establece que, el ciclo de los proyectos de inversión para el Sistema General de Regalías abarca cuatro etapas que serán adelantadas conforme a las definiciones, contenidos, procesos y procedimientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación en su metodología. La primera etapa, correspondiente a la formulación y presentación de proyectos; la segunda, a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; la tercera, correspondiente a la priorización y aprobación; y la cuarta etapa, correspondiente a la de ejecución, seguimiento, control y evaluación, en concordancia con el artículo 1.2.1.2.4, del Decreto 1821 de 2020.

Que el inciso segundo del artículo 34 de la ley 2056 de 2020, señala que, para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.

Que el inciso primero del artículo 37 de la ley 2056 de 2020, dispone que: "Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley."

Que el CAPÍTULO III de la Ley 2056 de 2020 regula lo referente a la INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS RAIZALES Y PALENQUERAS.

Que el artículo 71 de la ley 2056 de 2020 indica. Destinación de los recursos para grupos étnicos de las Asignaciones Directas. Los municipios con ingresos corrientes por concepto de asignaciones directas destinarán el 4,5% y los departamentos el 2% de su presupuesto bienal vigente por dicho concepto, para proyectos de inversión con enfoque diferencial en los Pueblos y Comunidades Indígenas y las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras que se encuentren asentadas en aquellas entidades territoriales, debidamente acreditadas por la autoridad competente.

De conformidad con lo anterior, los municipios y departamentos destinarán los recursos

RESOLUCIÓN

aplicando la fórmula adoptada por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. Que el artículo 95 de la ley 2056 de 2020 regula la formulación y presentación de los proyectos de inversión. Los proyectos de inversión deben ser formulados de conformidad con la metodología y lineamientos del Departamento Nacional de Planeación en su condición de entidad nacional de planeación y serán presentados con los respectivos estudios y soportes, previa revisión del cumplimiento de las características a que se refiere la presente Ley.

Para los efectos del presente capítulo, la presentación de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con cargo al porcentaje de las Asignaciones Directas y la Asignación para la inversión Local correspondiente a las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras, se realizará mediante ventanilla única y estará a cargo de las autoridades, los representantes los consejos comunitarios, las organizaciones de base y demás formas y expresiones organizativas de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. (...)

Que el artículo 96 de la Ley 2056 de 2020 indica. La viabilidad de los proyectos de inversión de los que trata este capítulo se adelantará con sujeción a la metodología general que defina el Departamento Nacional de Planeación, en el marco del inciso 1 del artículo anterior de la presente Ley.

Los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con cargo al porcentaje de la Asignación para la Inversión Local correspondiente a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras serán viabilizados y registrados por la Instancia de Decisión de las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras.

Que el artículo 97 de la ley 2056 de 2020 establece. Priorización y aprobación de proyectos de inversión. La Instancia de Decisión de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, será la encargada de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo al porcentaje de la Asignación para la Inversión Local correspondiente a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, así como de verificar su disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bial de Presupuesto del Sistema General de Regalías - SGR y la plataforma del Sistema de Presupuesto y Giro del SGR - SPGR.

PARÁGRAFO. Se podrán aprobar proyectos de inversión únicamente hasta por el monto de la apropiación de cada bienio que haya sido asignada para las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras, sin perjuicio que las entidades territoriales asignen recursos adicionales para tal fin.

Que el artículo 98 de la ley 2056 de 2020 establece. Ejecución de proyectos de inversión. La Instancia de Decisión de las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras, designará la entidad ejecutora que se encargará de contratar la ejecución del proyecto de inversión y la interventoría de este cuando aplique, con cargo al porcentaje de la Asignación para la Inversión Local correspondiente a estas comunidades.

La designación de ejecutor de los proyectos de inversión financiados con cargo al porcentaje de Asignaciones Directas correspondiente a las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras, será competencia de la entidad territorial, atendiendo lo establecido en la presente Ley y teniendo en cuenta la propuesta de ejecutor presentada en el proyecto de inversión.

CÓDIGO: AP4-F10

VERSIÓN: 11

FECHA DE APROBACIÓN: 10/02/2025

TELÉFONO CONMUTADOR (66+8) 6345913

Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2

DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL - CASANARE Código Postal 850001

www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

Página 3 de 10



Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos de inversión que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. Además de las señaladas en la presente Ley, podrán ser designadas como entidad ejecutora los consejos comunitarios, o demás formas y expresiones organizativas de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras debidamente inscritas en el registro único del Ministerio del Interior conforme las disposiciones vigentes que regulan la materia. Adicionalmente, deberán aportar ante la Instancia de Decisión de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras o la entidad territorial, según el caso, el certificado de reconocimiento expedido por el Ministerio del Interior.

Corresponde, igualmente, a la Instancia de Decisión y a la entidad territorial verificar que el consejo comunitario esté conformado conforme lo dispuesto por la Ley 70 de 1993, el Decreto 1745 de 1995 y las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

La Entidad ejecutora y su representante legal o quien haga sus veces serán responsables por la correcta ejecución del proyecto de inversión y reportará al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías los actos, hechos u omisiones que puedan constituir una presunta irregularidad o incumplimiento en la ejecución de los proyectos de inversión.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La ejecución de proyectos de inversión de qué trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta Ley y al de contratación pública o a las normas legales vigentes. El ejecutor será el ordenador del gasto y garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

PARÁGRAFO TERCERO. Los ejecutores de los proyectos de inversión financiados con recursos de regalías serán sujetos de control administrativo y responsables fiscal, penal y disciplinariamente por la administración de dichos recursos.

PARÁGRAFO CUARTO. La entidad designada ejecutora deberá expedir el acto que ordena la apertura del proceso de selección o acto unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados.

Que el artículo 99 de la ley 2056 de 2020 indica. Ejecución de recursos. Los actos o contratos que expidan o celebren los ejecutores se registrarán por las normas presupuestales contenidas en la presente Ley, el Estatuto de Contratación Estatal, las normas contables que para este efecto defina la Contaduría General de la Nación y las demás disposiciones complementarias.

Que el artículo 101 de la ley 2056 de 2020 establece. Proyectos financiables con recursos de la Asignación Directa. Para el caso de los proyectos de inversión con cargo a la asignación directa para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, una vez sean formulados, serán sus representantes legales quienes realizarán la viabilidad, registro, priorización y aprobación conforme su derecho propio y las normas del Sistema General de

Regalías.

Dentro de los dos (2) meses siguientes a la aprobación del proyecto de inversión, se suscribirá un convenio entre el alcalde o gobernador y el representante legal que lo haya presentado, mediante el cual se formalizará la entrega del proyecto. En caso de que transcurrido este término no se haya suscrito el correspondiente convenio, el alcalde o Gobernador estará sujeto a las sanciones a las que haya lugar.

Mediante acto administrativo el alcalde o gobernador designará a la entidad ejecutora propuesta en el proyecto de inversión formulado por la respectiva Comunidad Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera, la cual debe corresponder a una de las entidades previstas en el estatuto de contratación estatal, quien se encargará de contratar la ejecución del proyecto de inversión y la interventoría de éste cuando aplique.

Que la ASOCIACION RURAL DE LA COMUNIDAD NEGRA AFROCOLOMBIANA RAIZAL, PALENQUERA Y CAMPESINA REGION LLANOS EN YOPAL "ASORELLANOS", identificada con NIT. 901.868.036-9, con registro del ministerio del interior, representada legalmente por el señor FRANCISCO ANTONIO CORDOBA PACHECO identificado con cedula de ciudadanía 19.319.720 de Bogotá Cundinamarca, se encuentra inscrita ante el Ministerio del Interior mediante Resolución No 152 del 17 de julio de 2019.

Que mediante Resolución N° OBRPUN5752024 de 25 de octubre de 2024, el Ministerio del interior actualizo la información de la Organización de Base ASOCIACION RURAL DE LA COMUNIDAD NEGRA AFROCOLOMBIANA RAIZAL, PALENQUERA Y CAMPESINA REGION LLANOS EN YOPAL "ASORELLANOS", identificada con NIT. 901.868.036-9, representada legalmente por el señor FRANCISCO ANTONIO CORDOBA PACHECO identificado con cedula de ciudadanía 19.319.720 de Bogotá Cundinamarca, en concordancia con la Certificación N° OBRPUN7052024 de 25 de octubre de 2024 del Ministerio del Interior.

Que el proyecto de inversión denominado "IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS Y COMPETITIVAS PARA LAS FAMILIAS NEGRAS, AFRODECENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUIERAS, DEL MUNICIPIO DE YOPAL, MEDIANTE EL DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS URBANOS YOPAL" identificado con código BPIN 2025N005680001, se le emitió por parte de la ASOCIACION RURAL DE LA COMUNIDAD NEGRA AFROCOLOMBIANA RAIZAL, PALENQUERA Y CAMPESINA REGION LLANOS EN YOPAL "ASORELLANOS", identificada con NIT. 901.868.036-9, con registro del ministerio del interior, representada legalmente por el señor FRANCISCO ANTONIO CORDOBA PACHECO identificado con cedula de ciudadanía 19.319.720 de Bogotá Cundinamarca, Concepto de Viabilidad Técnica, Jurídica, Financiera, Social y Ambiental de fecha 02 de mayo de 2025.

Que la ASOCIACION RURAL DE LA COMUNIDAD NEGRA AFROCOLOMBIANA RAIZAL, PALENQUERA Y CAMPESINA REGION LLANOS EN YOPAL "ASORELLANOS", identificada con NIT. 901.868.036-9, con registro del ministerio del interior Resolución No 152 del 17 de julio de 2019, representada legalmente por el señor FRANCISCO ANTONIO CORDOBA PACHECO identificado con cedula de ciudadanía 19.319.720 de Bogotá Cundinamarca, presentó ante el Sistema General de Regalías el proyecto de inversión denominado "IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS Y COMPETITIVAS PARA LAS FAMILIAS NEGRAS AFRODECENDIENTES RAIZALES Y PALENQUIERAS, DEL MUNICIPIO DE YOPAL, MEDIANTE EL DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS URBANOS YOPAL" identificado con código BPIN 2025N005680001, el cual fue Viabilizado, Priorizado y Aprobado

CÓDIGO: AP4-F10

VERSIÓN: 11

FECHA DE APROBACIÓN: 10/02/2025

TELÉFONO CONMUTADOR (50 + 8) 6345913

Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1. Sedes Externas opción 2

DIAG: AL 15 N° 15-21 YOPAL - CASANARE Código Postal 850001

www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

Página 5 de 10





RESOLUCIÓN

conforme a la normatividad vigente, de acuerdo al Documento denominado Acto Administrativo de Aprobación y Priorización expedido por el representante legal de "ASORELLANOS".

Que el día 05 de mayo de 2025, la ASOCIACION RURAL DE LA COMUNIDAD NEGRA AFROCOLOMBIANA RAIZAL, PALENQUERA Y CAMPESINA REGION LLANOS EN YOPAL "ASORELLANOS", realizo mediante radicado 2025125180 entrega la totalidad de los documentos que integran el proyecto de inversión aludido.

Que en su autonomía y de acuerdo a lo señalado en el artículo 98 de la ley 2056 de 2020, la ASOCIACION RURAL DE LA COMUNIDAD NEGRA AFROCOLOMBIANA RAIZAL, PALENQUERA Y CAMPESINA REGION LLANOS EN YOPAL "ASORELLANOS", identificada con NIT. 901.868.036-9, con registro del ministerio del interior - Resolución No 152 del 17 de julio de 2019, representada legalmente por el señor FRANCISCO ANTONIO CORDOBA PACHECO identificado con cedula de ciudadanía 19.319.720 de Bogotá Cundinamarca, propuso en el Documento denominado Acto Administrativo de Aprobación y Priorización del Proyecto de inversión como Entidad Pública Ejecutora del proyecto, a LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO identificada con NIT 901445387-3, la cual será designada en el Acto Administrativo de Aprobación de los recursos del proyecto por parte del Municipio de Yopal.

Que mediante Acta de Reunión N° 1, de fecha 17 de junio de 2025, se formalizo la revisión y entrega de los documentos del proyecto de inversión denominado "IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS Y COMPETITIVAS PARA LAS FAMILIAS NEGRAS AFRODECENDIENTES RAIZALES Y PALENQUIERAS, DEL MUNICIPIO DE YOPAL, MEDIANTE EL DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS URBANOS YOPAL" identificado con código BPIN 2025N005680001, ante el Banco de Programas y Proyectos Municipal.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del artículo 101 de la ley 2056 de 2020, el Municipio de Yopal estando dentro del término de los dos (2) meses siguientes a la aprobación del proyecto, contados a partir de la expedición del Documento denominado Acto Administrativo de Aprobación y Priorización del Proyecto de inversión expedido por el representante legal de "ASORELLANOS", suscribió convenio de asociación N° 1701 de fecha 17 de junio de 2025, con la ASOCIACION RURAL DE LA COMUNIDAD NEGRA AFROCOLOMBIANA RAIZAL, PALENQUERA Y CAMPESINA REGION LLANOS EN YOPAL "ASORELLANOS", identificada con NIT. 901.868.036-9, con registro del ministerio del interior Resolución No 152 del 17 de julio de 2019, representada legalmente por el señor FRANCISCO ANTONIO CORDOBA PACHECO identificado con cedula de ciudadanía 19.319.720 de Bogotá Cundinamarca, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS PARA FORMALIZAR LA ENTREGA DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS Y COMPETITIVAS PARA LAS FAMILIAS NEGRAS AFRODECENDIENTES RAIZALES Y PALENQUIERAS, DEL MUNICIPIO DE YOPAL, MEDIANTE EL DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS URBANOS YOPAL" identificado con código BPIN 2025N005680001.

Que, mediante Certificación de 26 de mayo de 2025, la Secretaria de Hacienda Municipal, Certifico los saldos de los recursos con enfoque étnico de conformidad con el Título V, Capítulo I, Artículo 71 de la Ley 2056 de 2020.

Que en cumplimiento del inciso tercero del artículo 101 de la ley 2056 de 2020 y en virtud de lo anteriormente expuesto,

CÓDIGO: AP4-F10

VERSIÓN: 11

FECHA DE APROBACIÓN: 10/02/2025

TELÉFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913

Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2

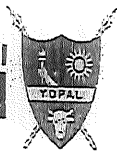
DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL - CASANARE Código Postal 850001

www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

Página 6 de 10



LAT-0969



RESOLUCIÓN

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el valor de QUINIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$513.707.998,00), de los recursos de asignaciones directas del 20% del Sistema General de Regalías del municipio de Yopal, para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras – NARP, del municipio de Yopal del bienio 2025 – 2026, para el siguiente proyecto de inversión:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2025N005680001	IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS Y COMPETITIVAS PARA LAS FAMILIAS NEGRAS AFRODECENDIENTES RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL MEDIANTE EL DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS URBANOS YOPAL	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	Fase III Factibilidad	\$513.707.998,00
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso		Vigencia Presupuestal	Valor Aprobado
Municipio de Yopal	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR) PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL		2025-2026	\$513.707.998,00
VALOR APROBADO POR EL MUNICIPIO DE YOPAL				
\$513.707.998,00				

ARTICULO SEGUNDO: Teniendo en cuenta que la ASOCIACION RURAL DE LA COMUNIDAD NEGRA AFROCOLOMBIANA RAIZAL, PALENQUERA Y CAMPESINA REGION LLANOS EN YOPAL "ASORELLANOS", identificada con NIT. 901.868.036-9, con registro del ministerio del interior Resolución No 152 del 17 de julio de 2019, representada legalmente por el señor FRANCISCO ANTONIO CORDOBA PACHECO identificado con cedula de ciudadanía 19.319.720 de Bogotá Cundinamarca, propuso en el Acto Administrativo de Priorización y Aprobación del Proyecto de inversión como Entidad Pública Ejecutora del proyecto, a LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO identificada con NIT 901445387-3, para lo cual el Municipio de Yopal dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 98 de la ley 2056 de 2020, Designa como entidad pública ejecutora, a la ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO identificada con NIT 901445387-3, y como entidad responsable de contratar la Interventoría y el apoyo a la supervisión del proyecto de inversión denominado "IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS Y COMPETITIVAS PARA LAS FAMILIAS NEGRAS AFRODECENDIENTES RAIZALES Y PALENQUERAS, DEL MUNICIPIO DE YOPAL, MEDIANTE EL DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS URBANOS YOPAL" identificado con código BPIN 2025N005680001, de acuerdo con la siguiente información:

FUENTES APROBADAS	TIPO DE RECURSO	VIG. PRESUPUESTAL SGR	VALOR APROBADO	BENIO EN EL QUE SE RECIBE EL BIEN O SERVICIO (2):
MUNICIPIO DE YOPAL	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR) PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL	Bienio 2025 - 2026	\$513.707.998,00	2025-2026

CÓDIGO: AP4-F10

VERSIÓN: 11

FECHA DE APROBACIÓN: 10/02/2025

TELÉFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913

Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2

DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL – CASANARE Código Postal 850001

www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

Página 7 de 12



LAT-0969

Valor Total Aprobado para la ejecución del proyecto	\$513.707.998,00		
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO	VALOR	\$438.955.080,00
Entidad pública designada para la contratación de la interventoría	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO	VALOR	\$45.598.868,00
Entidad pública designada para la contratación del apoyo a la supervisión	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO	VALOR	\$29.154.050,00
Plazo de Ejecución Física y Financiera del Proyecto	CINCO (05) MESES		
INDICE DE GESTION DE PROYECTOS DE REGALIAS – IGPR DE LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO.			
IGPR 75,20		RANGO ADECUADO	

PARAGRAFO 1: La distribución de los recursos para la ejecución del proyecto de inversión con Código BPIN 2025N005680001, está establecida de la siguiente manera:

DISTRIBUCION DE COMPONENTES	
DESCRIPCION	VALOR
INVERSIÓN	\$438.955.080,00
INTERVENTORÍA	\$45.598.868,00
APOYO A LA SUPERVISIÓN	\$29.154.050,00
TOTAL	\$513.707.998,00

ARTÍCULO TERCERO: La ejecución del proyecto de inversión se efectuará de acuerdo con lo señalado en el párrafo primero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: La entidad pública designada en el artículo 2º del presente acto administrativo, será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución de los proyectos de inversión, previos al inicio de la etapa contractual previos al acto administrativo de apertura de proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el inciso segundo del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: La Entidad designada en el artículo 2º, como Entidad Pública Ejecutora del proyecto aprobado, deberá establecer contractualmente las directrices pertinentes para que los contratos que de este se deriven del proyecto de inversión, se legalicen con el pago de las estampillas y tasas Municipales a que haya lugar, de conformidad con las obligaciones establecidas en el estatuto de rentas municipal Decreto 060 de 2023 y/o teniendo en cuenta el régimen especial que esta maneje de acuerdo a su naturaleza pública. En todo caso, el cumplimiento de las obligaciones tributarias se verificará previamente al acto administrativo de cierre del proyecto.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo señalado en el párrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el inciso tercero del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, los ejecutores cuentan con un término de seis (6) meses prorrogables por un término de doce

(12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. Vencido este término sin que se hubiesen completados dichos requisitos, se podrá solicitar la liberación de recursos para aprobar otros proyectos.

ARTÍCULO SEPTIMO: La entidad designada como ejecutora en el artículo 2º, será responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión del proyecto que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño del proyecto de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

ARTÍCULO OCTAVO. La ejecución del proyecto de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas y requisitos legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, y será responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control de la información veraz, oportuna e idónea de los proyectos, desde su aprobación hasta su cierre, de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, el Artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020 y demás normas vigentes.

ARTÍCULO NOVENO. La entidad pública designada como ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías, hará uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, la entidad ejecutora y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberá publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP o el que haga sus veces.

ARTÍCULO DECIMO. La entidad pública designada como ejecutora, será responsable de proyectar el acto administrativo de cierre a la terminación del proyecto y realizar el cargue en la plataforma definida por el Departamento Nacional de Planeación.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la ASOCIACION RURAL DE LA COMUNIDAD NEGRA AFROCOLOMBIANA RAIZAL, PALENQUERA Y CAMPESINA REGION LLANOS EN YOPAL "ASORELLANOS", identificada con NIT. 901.868.036-9, con registro del ministerio del interior Resolución No 152 del 17 de julio de 2019, representada legalmente por el señor FRANCISCO ANTONIO CORDOBA PACHECO identificado con cedula de ciudadanía 19.319.720 de Bogotá Cundinamarca.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. Comunicar a La Secretaría de Gobierno Municipal, que deberá coordinar con la ASOCIACION RURAL DE LA COMUNIDAD NEGRA AFROCOLOMBIANA RAIZAL, PALENQUERA Y CAMPESINA REGION LLANOS EN YOPAL "ASORELLANOS", identificada con NIT. 901.868.036-9, con registro del ministerio del interior Resolución No 152 del 17 de julio de 2019, representada legalmente por el señor FRANCISCO ANTONIO CORDOBA PACHECO identificado con cedula de ciudadanía 19.319.720 de Bogotá Cundinamarca, la entrega de los productos resultado de la ejecución del proyecto de



RESOLUCIÓN

inversión denominado "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS Y COMPETITIVAS PARA LAS FAMILIAS NEGRAS, AFRODECENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUIERAS, DEL MUNICIPIO DE YOPAL, MEDIANTE EL DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS URBANOS YOPAL" identificado con código BPIN 2025N005680001, para lo cual la Secretaría de Gobierno realizara el proceso de recibo, verificación de las especificaciones técnicas, ingreso y salida del almacén Municipal – Secretaria General, de cada uno de los productos entregados.

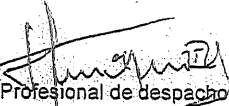
ARTÍCULO DECIMO TERCERO. Comunicar el contenido de la presente Resolución a LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO identificada con NIT 901445387-3.

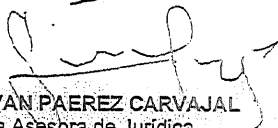
ARTÍCULO DECIMO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y publicación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Yopal Casanare a los,


MARCO TULIO RUIZ RIAÑO
ALCALDE MUNICIPIO DE YOPAL

Revisó: 
Cargo: Profesional de despacho

Revisó: 
Cargo: Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Revisó: 
Secretario de Planeación Municipal.

Revisó: 
Cargo: Profesional Oficina Asesora de Jurídica

Revisó: 
Profesional Contratado BPPM


Elaboró: **GILBERTO ARLEY GRUESSO**
Profesional Contratado BPPM

Id PCI	DESCRIPCION PCI	FONDO	RUBRO	DESCRIPCION RUBRO	RECURSO	DESCRIPCION RECURSO	SITUACION DE FONDOS	Apropiación Inicial	Apropiación Vigente	Apropiación Disponible
03-5000010	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"	ADIR	00AD-4103-1500-2025-N00568-0001	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS Y COMPETITIVAS PARA LAS FAMILIAS NEGRAS AFRODESCENDIENTES RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL MEDIANTE EL DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS URBANOS, YOPAL	AD85001	ASIGNACIONES DIRECTAS - YOPAL - CASANARE	CSF	513,707,998.00	513,707,998.00	513,707,998.00

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS Y COMPETITIVAS PARA LAS FAMILIAS NEGRAS, AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL, MEDIANTE EL DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS URBANOS"

DESCRIPCION	Mes	Mes	Mes	Mes	Mes	Mes
	1	2	3	4	5	
OBTENCION DE REQUISITOS DE EJECUCION, ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRATACION.						
ULTIMO PAGO Y CIERRE DEL PROYECTO						
EJECUCIÓN FÍSICA						
DESCRIPCION	Mes	Mes	Mes	Mes	Mes	Mes
	1	2	3	4	5	
ACTIVIDAD 1 DESARROLLO DE ENCUENTROS DE SOCIALIZACION DEL PROYECTO						
ACTIVIDAD 2 DESARROLLAR TALLERES DE ORIENTACION EN SENSIBILIDAD SOCIAL						
ACTIVIDAD 3 REALIZAR ENCUENTROS DE ORIENTACION EN EMPRENDERISMO, CREACION Y FORMALIZACION DE EMPRESAS						
ACTIVIDAD 4 REALIZAR ENCUENTROS DE ORIENTACION EN MERCADEO DIGITAL						
ACTIVIDAD 5 REALIZAR ENCUENTROS DE ORIENTACION EN PRINCIPIOS BASICOS CONTABLES Y TRIBUTARIOS						
ACTIVIDAD 6 CAPACITACION TECNICA Y DISPONIBILIDAD DE MEDIOS DE PRODUCCION						
ACTIVIDAD 7 SUMINISTROS DE INSUMOS Y MEDIOS DE PRODUCCION						
ASISTENCIA Y SEGUIMIENTO A UNIDADES PRODUCTIVAS (2 VISITAS A CADA BENEFICIARIO)						
INTERVENTORIA						
APOYO A LA SUPERVISION						

(Firma)

FRANCISCO ANTONIO CORDOBA PACHECO
Representante legal ASORELLANOS
C.C. 19.319.720 de Bogotá
NIT: 90166036-9

IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS Y COMPETITIVAS PARA LAS FAMILIAS NEGRAS, AFRODESCENDIENTES, RAÍZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL, MEDIANTE EL DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS URBANOS. YOPAL

Impreso el 2/05/2025 11:15:12 a. m.

Producto	Actividad:
2.1 Servicio de asistencia técnica para el emprendimiento	2.1.4 FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DE METALMECANICA , PARA LA GENERACION DE INGRESOS Y LA EMPLEABILIDAD Costo: \$ 41.955.500,00 Etapas: Inversión Ruta Crítica: Si
Medido a través de: Número de proyectos	
Cantidad: 8,0000	
Costo: \$ 496.228.382,00	
	2.1.5 FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DE MODISTERIA Y PATRONAJE , PARA LA GENERACION DE INGRESOS Y LA EMPLEABILIDAD Costo: \$ 34.068.916,00 Etapas: Inversión Ruta Crítica: Si
	2.1.6 FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DE PODA Y JARDINERIA, PARA LA GENERACION DE INGRESOS Y LA EMPLEABILIDAD Costo: \$ 170.325.135,00 Etapas: Inversión Ruta Crítica: Si
	2.1.7 DESPLAZAMIENTO DE EQUIPOS PARA LA ORIENTACION Y ENTREGA DE KIT PRODUCTIVOS Costo: \$ 1.700.000,00 Etapas: Inversión Ruta Crítica: Si
	2.1.8 ASISTENCIA Y SEGUIMIENTO PARA LA UNIDAD DE GENERACIÓN DE INGRESOS Y EMPLEABILIDAD A UNIDADES PRODUCTIVAS. A TODO COSTO Costo: \$ 25.003.240,00 Etapas: Inversión Ruta Crítica: Si
	2.1.9 APOYO A LA SUPERVISION Costo: \$ 29.154.050,00 Etapas: Inversión Ruta Crítica: Si

IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS Y COMPETITIVAS PARA LAS FAMILIAS NEGRAS,
AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL, MEDIANTE EL DESARROLLO DE
EMPRESARIOS URBANOS. YOPAL

Impreso el 2/05/2025 11:15:12 a. m.

Producto	Actividad:
2.1 Servicio de asistencia técnica para el emprendimiento	2.1.10 INTERVENTORIA
	Costo: \$ 45.598.867,00
	Etapas: Inversión
	Ruta Crítica: Si
Medido a través de: Número de proyectos	
Cantidad: 8,0000	
Costo: \$ 496.228.382,00	

RESOLUCION-NO. 0038
(24 julio de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS BIENIO 2025– 2026".

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por las Leyes 136 de 1994, decreto reglamentario No 1033 de 2021 y las demás normas vigentes.

CONSIDERANDO

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el SGR, y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que mediante Decreto No 1821 del 31 de diciembre de 2020 se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

Que el decreto 1821 de 2020, en su Artículo 1.2.1.2.22. Ejecución de proyectos de inversión. La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda. La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente. Si a los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación, el ejecutor no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, adicione o sustituya, o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, se liberaran automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que el decreto 1821 de 2020, en su Art. 2.1.1.8.2. Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - Vicio (meta) - Tel: 608 6623648 - Cel: 310 8708920

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co -
administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co



presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.

Que el decreto 1821 de 2020 establece en su Art. 2.1.1.8.3. Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales. El presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo presupuestal contendrá un capítulo independiente de Regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, los órganos, y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

Que de conformidad con el artículo 2.1.1.3.12. del Decreto 1821 de 2020, los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), para realizar la gestión de ejecución de los recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Que el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020, señala que los órganos a través de los cuales se adelante el funcionamiento, la operatividad y administración del Sistema General de Regalías, así como los ministerios, departamentos administrativos o sus entidades adscritas y vinculadas que emitan los conceptos para proyectos de inversión, dispondrán de una sección presupuestal a través de la cual se incorporarán las apropiaciones para el ejercicio de las funciones que estos ejerzan en el marco del Sistema General de Regalías; así mismo, corresponderá al jefe del órgano o entidad respectiva o su delegado del nivel directivo, ordenar el gasto sobre las apropiaciones en la respectiva sección presupuestal.

Que el artículo 2.1.1.3.6 del Decreto 1821 de 2020, ordena la incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías, mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 en el respectivo capítulo presupuestal independiente.

Que el artículo 2.1.1.3.7 del Decreto 1821 de 2020, señala que le corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo de la entidad ejecutora designada, ordenar el gasto sobre las apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad.

Que mediante comunicación de fecha 27 de julio de 2025 de asunto: Solicitud de aceptación de ejecutor proyecto BPIN 2025N005680001 comunidad NARP del proyecto **"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS Y COMPETITIVAS PARA LAS FAMILIAS NEGRAS AFRODESCENDIENTES RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL MEDIANTE EL DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS URBANOS. YOPAL"**. Y se anexa RESOLUCION N° 285 de 2025.

Que, mediante oficio DE-2025-041 de asunto; aceptación como EJECUTOR del proyecto denominado **"Implementación de estrategias productivas y competitivas para las familias Negras**

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 57-31 Barrio Centro - Vicio (meta) - Tel: 608 6623648 - Cel: 310 8708920

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co -
administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co

Afrodescendientes Raizales y Palenqueras del municipio de Yopal mediante el desarrollo de emprendimientos urbanos. Yopal" Identificado con el código BPIN 2025N005680001.

Que, mediante **RESOLUCION N° 285 de 2025** en sus considerando indica que el artículo 97 de la ley 2056 de 22 establece. Priorización y aprobación de proyectos de inversión, la instancia de decisión de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, será la encargada de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con Carlos al porcentaje de asignación para la inversión local correspondiente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, así como de verificar su disponibilidad de caja y saldo presupuestal, confirmo a la ley bienal de presupuesto del Sistema General de Regalías- SGR y la plataforma de sistema de presupuesto y giro de SGR-SPGR.

Que la ASOCIACION RURAL DE LA COMUNIDAD NEGRA AGROCOLOMBIANA RAIZAL, PALENQUERA Y CAMPESINA REGION LLANO EN YOPAL "ASORELLANOS", identificada con NIT.901.868.036-9, con registro del ministerio del interior Resolución N°152 del 17 de julio de 2019, representa legalmente por el señor FRANCISCO ANTONIO CORDOBA PACHECO identificado con cedula de ciudadanía 19.319.720 de Bogotá Cundinamarca, presento ante el Sistema General de Regalías el proyecto de inversión denominado "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS Y COMPETITIVAS PARA LAS FAMILIAS NEGRAS AFRODESCENDIENTES RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL MEDIANTE EL DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS URBANOS. YOPAL" identificado con código BPIN 2025N005680001, la cual fue Viabilizado, priorizado y aprobado conforme a la normatividad vigente, de acuerdo al documento denominado Acto Administrativo de Aprobación y Priorización expedido por el representante legal de "ASORELLANOS". por un valor de **QUINIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$513.707.998,00)**, fuente de financiación (SGR - Asignaciones directas).

Que, mediante **RESOLUCION N° 285 de 2025 RESUELVE** en su Artículo Primero: Aprobar el valor de **QUINIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$513.707.998,00)** de los recursos de asignaciones directas del 20% del sistema general de regalías del municipio de Yopal, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras-NARP, del municipio de Yopal del bienio 2025-2026, para el siguiente proyecto de inversión "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS Y COMPETITIVAS PARA LAS FAMILIAS NEGRAS AFRODESCENDIENTES RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL MEDIANTE EL DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS URBANOS. YOPAL" con código BPIN 2025N005680001, fuente de financiación (SGR - Asignaciones directas), artículo segundo: Teniendo en cuenta que la ASOCIACION RURAL DE LA COMUNIDAD NEGRA AFROCOLOMBIANA RAIZAL, PALENQUERA Y CAMPESINA REGION LLANOS EN YOPAL "ASORELLANOS" identificado con Nit 901.868.036-9, con registro del ministerio del interior Resolución N° 152 de 17 de julio de 2019, representada legalmente por el señor FRANCISCO ANTONIO CORDOBA PACHECO identificado con cedula de ciudadanía 19.319.720 de Bogotá Cundinamarca propuso en el acto administrativo de Priorización y Aprobación del proyecto de inversión como entidad pública Ejecutora del proyecto, a la **ASOCIACION SUPRA DEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"** identificada con NIT: 901445387-3, y como entidad responsable de contratar la interventoría y el apoyo a la supervisión del proyecto de inversión "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS Y COMPETITIVAS PARA LAS FAMILIAS NEGRAS AFRODESCENDIENTES RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL MEDIANTE EL DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS URBANOS. YOPAL" identificado con código BPIN: 2025N005680001, por un valor de **QUINIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$513.707.998,00)**.

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - V/cio (meta) - Tel: 808 6623648 - Cel: 310 8708920

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co -
administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co

Que, verificado el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control - GESPROY el proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS Y COMPETITIVAS PARA LAS FAMILIAS NEGRAS AFRODESCENDIENTES RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL MEDIANTE EL DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS URBANOS. YOPAL" se encuentra aprobado desde el día 02/05/2025, migrado a dicha plataforma desde el día 15/07/2025, migrado a SPGR 24/07/2025 por un valor de QUINIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$513.707.998,00) fuente de financiación SGR - Asignaciones directas.

Que, en cumplimiento de la normatividad vigente del sistema general de regalías - SGR, se hace necesario incorporar al capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías - SGR del bienio 2025-2026, (SGR - Asignaciones directas) recursos correspondientes al proyecto de inversión identificados con BPIN No. 2025N005680001 conforme al siguiente detalle:

1. Proyecto aprobado identificado con el BPIN No. 2025N005680001

CODIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2025N005680001	Implementación de estrategias productivas y competitivas para las familias Negras Afrodescendientes Raizales y Palenqueras del municipio de Yopal mediante el desarrollo de emprendimientos urbanos. Yopal	INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION	FASE III FACTIBILIDAD	\$ 513.707.998,00
VALOR APROBADO				\$ 513.707.998,00
EJECUCIÓN - PROCESO PRINCIPAL				\$438.955.080,00
INTERVENTORIA				\$45.598.868,00
APOYO A LA SUPERVISION				\$29.154.050,00
TIEMPO DE EJECUCIÓN FISICA Y FINANCIERA				Cinco (5) Meses

En mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: crear e incorporar al presupuesto de ingresos de la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO, del capítulo independiente del sistema general de regalías-SGR del bienio 2025-2026 (SGR - Asignaciones directas) la suma de QUINIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$513.707.998,00) conforme al siguiente detalle:

RUBRO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
1	INGRESOS CORRIENTES	\$ 513.707.998,00
1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 513.707.998,00
1.02.6	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$ 513.707.998,00
1.02.6.01.	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	\$ 513.707.998,00
1.02.6.01.04	RECURSOS DE REGALÍAS TRANSFERIDOS POR OTRAS ENTIDADES PARA SU EJECUCIÓN	\$ 513.707.998,00

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - V/cio (meta) - Tel. 608 6623648 - Cel: 310 8708920

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co -
administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co

1.02.6.01.04.120	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS Y COMPETITIVAS PARA LAS FAMILIAS NEGRAS AFRODESCENDIENTES RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL MEDIANTE EL DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS URBANOS. YOPAL	\$ 513.707.998,00
1.02.6.01.04.120.07	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS Y COMPETITIVAS PARA LAS FAMILIAS NEGRAS AFRODESCENDIENTES RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL MEDIANTE EL DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS URBANOS. YOPAL	\$438.955.080,00
1.02.6.01.04.120.02	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL A LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS Y COMPETITIVAS PARA LAS FAMILIAS NEGRAS AFRODESCENDIENTES RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL MEDIANTE EL DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS URBANOS. YOPAL	\$45.598.868,00
1.02.6.01.04.120.03	APOYO A LA SUPERVISION DE LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL A LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS Y COMPETITIVAS PARA LAS FAMILIAS NEGRAS AFRODESCENDIENTES RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL MEDIANTE EL DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS URBANOS. YOPAL	\$29.154.050,00

ARTICULO SEGUNDO: Crear e incorporar al presupuesto de ingresos de la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso, del Capítulo Independiente del Sistema General de Regalías, SGR del Bienio 2025-2026 (SGR - Asignaciones directas) la suma de **QUINIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$513.707.998,00)** conforme al siguiente:

CÓDIGO RUBRO	DENOMINATION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
3	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$ 513.707.998,00
03.01	ADMINISTRACIÓN, SCE, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN SGR	\$ 513.707.998,00
03.01.05	TRANSFERENCIAS DE REGALÍAS PARA SER EJECUTADAS POR OTRAS ENTIDADES	\$ 513.707.998,00
03.01.05.120	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS Y COMPETITIVAS PARA LAS FAMILIAS NEGRAS AFRODESCENDIENTES RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL MEDIANTE EL DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS URBANOS. YOPAL	\$ 513.707.998,00
03.01.05.120.00AD-4103-1500-2025-N00568-0001.07	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS Y COMPETITIVAS PARA LAS FAMILIAS NEGRAS AFRODESCENDIENTES RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL MEDIANTE EL DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS URBANOS. YOPAL	\$438.955.080,00
03.01.05.120.00AD-4103-1500-2025-N00568-0001.02	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL A LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS Y COMPETITIVAS PARA LAS FAMILIAS NEGRAS AFRODESCENDIENTES RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL MEDIANTE EL DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS URBANOS. YOPAL	\$45.598.868,00

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - V/cio (meta) - Tel: 608 6623648 - Cel: 310 8708920

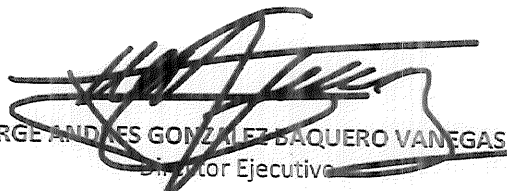
Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co - administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co

03.01.05.120. 00AD-4103-1500- 2025-N00568- 0001.03	APOYO A LA SUPERVISION DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL A LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS Y COMPETITIVAS PARA LAS FAMILIAS NEGRAS AFRODESCENDIENTES RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL MEDIANTE EL DESARROLLO DE EMPRESARIOS URBANOS. YOPAL	\$29.154.050,00
---	--	-----------------

ARTICULO TERCERO- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

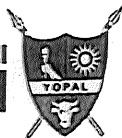
COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en Villavicencio – Meta, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2025.


JORGE ANDRES GONZALEZ BAQUERO VANEGAS
Director Ejecutivo

Proyectó: Carlos Andres Murcia- Área Presupuesto.

Revisó Y Aprobó: Marcela Carvajal – Contadora Pública



210.225.10

LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que el proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS Y COMPETITIVAS PARA LAS FAMILIAS NEGRAS, AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL, MEDIANTE EL DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS URBANOS" se encuentra articulado con:

Plan de desarrollo Municipal; YOPAL PARA TODOS 2024-2027.

Desafío 3: "YOPAL UNA SOLA EMPRESA".

Programa: YOPAL EMPRENDE HACIA UN CAMPO MÁS PRODUCTIVO PARA TODOS

Capítulo independiente de regalías 5.2.2 iniciativas comunidad Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras

Implementación de unidades productivas para el fortalecimiento de los emprendimientos de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras como estrategia para el fortalecimiento de los ingresos de la población NARP del departamento de Casanare.

La presente se expide en el Municipio de Yopal a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2025.

Narda Perilla
NARDA CONSUELO PERILLA ALONSO
Secretaria de Planeación Municipal

José Antonio Rosas Pineda
Revisó: José Antonio Rosas Pineda
Cargo: Profesional Contratado Sec. Planeación

Gelman Mauricio Aguirre Hernández
Elaboró: Gelman Mauricio Aguirre Hernández
Cargo: Profesional Contratado- Sec. Planeación

CÓDIGO: AP4-F13

VERSIÓN: 11

FECHA DE APROBACIÓN: 26/09/2024

TELÉFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913

Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2

DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL – CASANARE Código Postal 850001

www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

Página 1 de 1



LAT-0969

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN RURAL DE LA
COMUNIDAD NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA Y
CAMPESESINA REGION LLANOS EN YOPAL "ASORELLANOS"**

CERTIFICA:

Que las actividades del proyecto, **"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS Y COMPETITIVAS PARA LAS FAMILIAS NEGRAS, AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL, MEDIANTE EL DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS URBANOS"** que se pretende financiar con recursos del Sistema General de Regalías, no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.

Esta certificación se expide en cumplimiento de lo establecido por el DNP en los requisitos de la guía de orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión de acuerdo a la normatividad vigente derivadas de la reforma al Sistema General de Regalías.

Dado en el municipio de Yopal departamento de Casanare, a los doce (12) días del mes de abril de 2025.

Cordialmente,



FRANCISCO ANTONIO CORDOBA PACHECO

Representante legal ASORELLANOS

C.C. 19.319.720 de Bogotá

Nit: 901868036-9

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN RURAL DE LA
COMUNIDAD NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA Y
CAMPESESINA REGION LLANOS EN YOPAL "ASORELLANOS"**

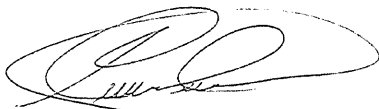
CERTIFICA QUE:

Los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para este tipo de actividades contempladas en el proyecto de inversión, **"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS Y COMPETITIVAS PARA LAS FAMILIAS NEGRAS, AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL, MEDIANTE EL DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS URBANOS"**.

Esta certificación se expide en cumplimiento de lo establecido por el DNP en los requisitos de la guía de orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión de acuerdo con la normatividad vigente derivadas de la reforma al Sistema General de Regalías.

Dado en el municipio de Yopal, departamento de Casanare, a los once (11) días del mes de abril de 2025.

Cordialmente,



FRANCISCO ANTONIO CORDOBA PACHECO

Representante legal ASORELLANOS

C.C. 19.319.720 de Bogotá

Nit: 901868036-9

Yopal, 27 de febrero de 2025

Señores

**ASOCIACIÓN RURAL DE LA COMUNIDAD NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL,
PALENQUERA Y CAMPESINA REGION LLANOS EN YOPAL.**

Yopal (Casanare)

Ref. **CERTIFICACIÓN LISTADO DE BENEFICIARIOS SELECCIONADOS**

Cordial saludo,

El suscrito **FRANCISCO ANTONIO CORDOBA PACHECO**, identificado con cédula ciudadanía número 19.319.720 de Bogotá, actuando en nombre de la ASOCIACIÓN RURAL DE LA COMUNIDAD NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA Y CAMPESINA REGION LLANOS EN YOPAL "ASORELLANOS", con los cánones establecidos en selección de beneficiarios del proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS Y COMPETITIVAS PARA LAS FAMILIAS NEGRAS, AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL, MEDIANTE EL DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS URBANOS"**.

Me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que las personas que se mencionan en el siguiente listado cumplieron a cabalidad con todos los requisitos y que anteriormente fueron postulados por nuestra organización como beneficiarios.

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CELULAR	DIRECCION	UNIDAD PRODUCTIVA
1	MEIBO SALAS RICO	68.292.492	3113642564	Carrera 1e oeste 60#08	GASTRONOMIA
2	GILBERTO ARLEY GRUESO	74.755.165	3223104510	Cll 16#22-23	METALMECANICA

3	YENFA ANDRADE PEREA	35.586.595	3136608064	CRA 7#10 A-19	PREPARACIÓN DE COMIDAS RÁPIDAS
4	ERIKA TATIANA CAMBINDO RODRIGUEZ	1.006.774.681	3028175118	CLL 33A#13-48	BELLEZA
5	ZAIRA VANESSA CORDOBA DUQUE	1.118.554.046	3139251507	CLL 21#8-57	MODISTERÍA
6	DAVID SALOMON TEHERAN FERNANDEZ	1.029.640.623	3166065444	CLL 32#13-66	PODA Y JARDINERIA
7	YORMARYS HOYOS MICOLTA	1.118.200.659	3215511851	CII 21A#22-34	PODA Y JARDINERIA
8	JULIAN CAMILO CORDOBA DUQUE	1.118.547.874	3213160308	CII 21#8-57	PODA Y JARDINERIA

El total de beneficiarios seleccionados de la **ASOCIACIÓN RURAL DE LA COMUNIDAD NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA Y CAMPESINA REGION LLANOS EN YOPAL**, es de **ocho (8)** personas que cumplieron con los requisitos mínimos de selección.

Cordialmente,



FRANCISCO ANTONIO CORDOBA PACHECO

Representante legal ASORELLANOS

C.C. 19.319.720 de Bogotá

Nit: 901868036-9